NOTA DNCP/DNC/N° 14478/2016

Asunción, 01 de junio de 2016.

REF.: LCO N° 14/16 *"SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y OTROS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313705 EN FECHA (27/05/16). – ID N° 314002.

Señora
Graciela Perez de Zunini, *Responsable*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
GABINETE CIVIL – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – c) Volumen Anual de Contratos – Página 8:
   a) Donde dice: "*...El oferente deberá presentar contrato/s cuyo/s monto/s nominal/es no sea/n inferior/es al 50% del monto máximo del proceso de contratación, en cada uno de los años 2013, 2014 y 2015...*" (sic), solicitamos incluir la siguiente indicación: (y/o facturaciones) entre las documentaciones solicitadas, con el objeto de que la indicación no sea considerado una limitante y por consiguiente, garantizar el cumplimiento de lo establecido **en el Art. 4 inc. b) "*Igualdad y Libre Competencia*" de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"**.
   b) A su vez, consultamos a la Convocante, al solicitar que el porcentaje requerido corresponda a cada año, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Solicitamos rever el requerimiento, de manera a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo mencionado en el punto "a". Por otro lado, solicitamos tener en cuenta, las observaciones que anteceden, para las indicaciones correspondientes al criterio de desempate, específicamente en lo referente a la inclusión de la posibilidad de presentación de facturaciones.

2. En la Sección V – Modelo de Contrato – Clausula 2° - Página 34 y 9° - Página 23:
   a) Clausula 2°: En virtud a la **Resolución DNCP N° 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades*", **solicitamos a la Convocante, modificar la cláusula 2 del Modelo de Contrato.**

   b) Clausula 9°: cumplimos en señalar que el porcentaje indicado para la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, no coincide con el porcentaje establecido en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CEC – 17.1 – Página 23.

3. En la Sección VI. Formularios – Formulario N° 3. Formulario de la Oferta – Lista de Precios:
   a) Ítems 105, 106 y 107: señalamos que la unidad de medida indicada en el PBC, no coincide con lo cargado en el SICP.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linqy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

...///...

b) Ítem128: solicitamos replantear, en el SICP, el precio referencial establecido para la provisión de café negro por litro, debido a que hemos visualizado que es mayor al precio referencial establecido en el ítem 130 provisión de café c/leche por litro.
c) Ítems 136 y 137: solicitamos replantear las unidades de medidas de las bebidas indicadas en el PBC, debido a que se ha colocado como unidad de medida "KILO" (sic).
d) Ítems 140 y 141: la unidad de medida indicada en el PBC, no coincide con lo cargado en el SICP.
e) Ítems 142 y 143: respecto a los combos, tanto el de almuerzo-cena como el de desayuno-merienda, solicitamos indicar en el PBC, así como en el SICP como se realizará la cotización, ej. (por persona).
f) Ítem 144: solicitamos replantear la unidad de medida para el servicio de parrilla por persona, debido a que se ha indicado como unidad de medida "LITRO" (sic).
g) Para todos los ítems, solicitamos replantear las indicaciones de la columna de Presentación, estableciendo a cada ítem el que corresponda, ej: (botella, bolsa, bandeja, termo, etc).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU